



FEDERACION DE VELA
COMUNIDAD VALENCIANA

D. Antonio Requena Villanueva, como Secretario General de la **Federación de Vela de la Comunidad Valenciana** y con CIF G-46456182 y domicilio en Valencia, calle Garrigues, 1 -5º - 11 y CP 46001.



CERTIFICA: Que en fecha 12 de abril de 2004 se reunió la Asamblea General de la Federación en sesión extraordinaria y aprobó por unanimidad la inclusión del artículo 53.g) y la modificación del artículo 62.2) en los estatutos del FVCV quedando su redacción de la manera siguiente:

ARTICULO 53. DERECHOS DE LOS FEDERADOS

g) Derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la ley o los estatutos ante la jurisdicción ordinaria.

ARTICULO 62. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN

2) En caso de disolución su patrimonio neto resultante se destinará a alguna federación deportiva o cualquiera otra entidad deportiva de la Comunidad Valenciana declarada de utilidad pública.

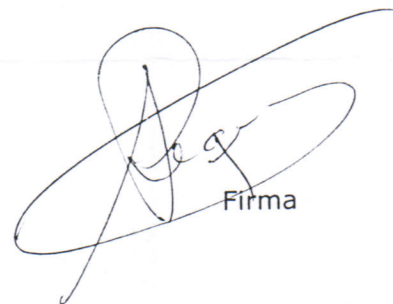
El destino final dado al patrimonio neto resultante se notificará a la Administración deportiva de la Generalitat Valenciana para su ratificación.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Denia a 12 de Abril de 2004.



Vº Bº

Vicepresidente Primero



Firma

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que
LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
correspondientes a la entidad denominada
FEDERACION DE UELCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, inscrita en
el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el
número 3 de la Sección 2ª, han sido inscritos en virtud
de lo dispuesto en el Decreto 119/1984, de 12 de noviembre del Consell de la
Generalitat Valenciana, la Orden de 11 de Enero de 1985 de la Conselleria
de Cultura, Educación y Ciencia y la Ley 4 /1993, de 20 de diciembre, del
Deporte de la Comunidad Valenciana, por Resolución del día de la fecha.

Valencia, a 26 de MAYO de 2004

EL JEFE DEL REGISTRO



ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS
El titular de este tipo de inscripción de bienes inmuebles...
ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS Y PROHIBICIONES DE
DISPOSICIÓN
El titular de este tipo de inscripción de bienes inmuebles...
El titular de este tipo de inscripción de bienes inmuebles...
Y para que conste y conste a todos los efectos legales...
en Valencia a 13 de Abril de 2004.